

La presa de possessió implica la integració amb caràcter general com a funcionari de carrera del Consorci Provincial de Bombers de València. El nomenament es publicarà en el Boletín Oficial del Estado.

Una vegada que s'haja pres possessió del lloc adjudicat, al titular no se li autoritzarà cap comissió de serveis en un altre lloc de treball fins que hi haja transcorregut almenys un any de permanència en aquest.

DÈCIM. INCIDÈNCIES I LEGISLACIÓ APLICABLE

L'Òrgan Tècnic de Selecció queda facultat per a resoldre els dubtes o incidències que se susciten, així com per a dictar les resolucions que es consideren oportunes per a la bona marxa del concurs de referència, en tot el no previst en aquestes bases.

Per al no previst en les presents bases s'aplicarà el que es disposa en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, en el Reial Decret Legislatiu 5/2015, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, de Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, el Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de llocs de treball i Mobilitat del personal de la Funció Pública Valenciana, i el Reial Decret 364/1995, de 10 de març, pel qual s'aprova el Reglament General de Ingress del Personal al servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i promoció professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat i altres disposicions aplicables i concordants.

DÈCIMO-PRIMERA. RECURSOS

Contra les presents bases, que posen fi a la via administrativa, es pot interposar alternativament o recurs de reposició potestatiu, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà al de la seua publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província de València, davant la Presidència del Consorci, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, o recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat contenciós administratiu de València, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà al de la seua publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu, no es podrà interposar recurs contenciós administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. Tot això sense perjudici que es puga exercitar qualsevol altre recurs que s'estime pertinent.

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia número 371 de fecha 13 de mayo de 2019, se ha dispuesto:

.../

Primero.- Aprobar la Convocatoria 2019/OP001 y las Bases que constan diligenciadas en el expediente, que tienen que regular el proceso selectivo para la provisión por el procedimiento de Concurso de Méritos abierto a otras Administraciones Públicas del puesto de Administrativo de Administración General. Escala: Administración General; Subescala Administrativo, correspondiente al Grupo C, subgrupo de clasificación profesional C1, Nivel 18. Servicio: Recursos Humanos, vacante en la plantilla del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia.

Segundo.- Remitir la Convocatoria y las Bases al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación íntegra, y en extracto al Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y Boletín Oficial del Estado.

Valencia, a 15 de mayo de 2019.—El presidente-delegado, Josep Bort Bono.

BASES DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso de Méritos abierto a otras Administraciones Públicas, del siguiente puesto de trabajo que se indica en la Base Segunda, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 81 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 99 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, ambos en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 85 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

Se opta por el sistema de concurso de méritos abierto a cualquier Entidad Local que forme parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, considerando la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza, lo cual exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios de este Consorcio, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo normal de la normal actividad del mismo, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de esta Entidad.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse, mediante Decreto de la Presidencia, las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de estas en la Oferta de Empleo Público correspondiente.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El puesto a proveer tiene la denominación en la plantilla de personal del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, de Administrativo de Administración General. Escala: Administración General; Subescala Administrativo, correspondiente al Grupo C, subgrupo de clasificación profesional C1, Nivel 18. Servicio: Recursos Humanos. Titulación Académica: Bachiller Superior, BUP, FP II, Bachiller-LOGSE o equivalente. Retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1, Complemento de Destino: 18. Complemento específico: A 1. Jornada ordinaria.

La misión y responsabilidades del puesto de trabajo son las siguientes:

Misión

Ejercer las funciones de tramitación y gestión administrativa de acuerdo con la normativa del procedimiento administrativo común y la sectorial de aplicación, con el fin de garantizar la tramitación y resolución de los expedientes dentro del plazo correspondiente y en la forma debida.

Responsabilidades

1. Efectuar la gestión material y el impulso de oficio de los expedientes administrativos.
2. Manejo de aplicaciones ofimáticas de carácter general y las específicas de su unidad.
3. Informar y atender al público y el personal de las restantes unidades en general, y en particular en asuntos propios de su ámbito de competencias.

4. Controlar la documentación y resolver las incidencias de trámite generadas en los expedientes.
5. Colaborar y realizar todas aquellas tareas administrativas afines a que le sean asignadas

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/LAS FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PARTICIPANTES

Podrán tomar parte en el presente concurso para la provisión del puesto que se convoca, el personal funcionario de carrera de cualquier Entidad Local que forme parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión y el excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de dos años de permanencia en dicha situación, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerse hasta la toma de posesión.

No podrá tomar parte de esta convocatoria el personal funcionario que padezca enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto cuya provisión se convoca, que haya sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o que se halle inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Requisitos para participar:

Ser personal funcionario de carrera de cualquier Entidad Local que forme parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, con la categoría de Administrativo de Administración General, Subgrupo de clasificación profesional C1, con Bachiller Superior, BUP, FP II, Bachiller-LOGSE o equivalente.

Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaren equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan sido homologadas.

Igualdad de condiciones: El Órgano Técnico de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la correspondiente exposición de la Memoria.

Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria. A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de Anuncios del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia y en la Página Web de la Entidad. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En este extracto, se indicará la referencia de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como el plazo de presentación de instancias.

En las solicitudes para tomar parte en el concurso, que deberán estar debidamente cumplimentadas, los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus puntos las presentes Bases.

Las instancias irán dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia (Camino de Moncada, número 37, Valencia, CP 46.009), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Consorcio, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia deberá acompañarse tanto el DNI como la titulación exigida.

Igualmente, en sobre cerrado, deberán aportarse los documentos acreditativos de los méritos que se alegan y el resto de documentación, mediante original o copia compulsada y que deban servir de base para la aplicación de las tablas de méritos de este concurso, así como el curriculum vitae.

Junto a la documentación, y también en sobre cerrado, se presentará la correspondiente Memoria de acuerdo con lo dispuesto en la Base Octava de las presentes Bases.

Las personas que participen en la presente convocatoria, habrán de abonar la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal en este Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 166, de 29 de agosto del 2016, en el número de cuenta de la Entidad CAIXABANC, S.A. abierto a nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia IBAN ES14 2100 4337 8802 0004 5460 (BIC: CAIXAESBBXXX) que para este Grupo está fijada en 50 EUR.

La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidos, originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre que sea por causa no imputable a esta.

El ingreso se justificará mediante el resguardo de ingreso emitido por la Entidad Bancaria.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Presidencia, en el plazo máximo de un mes se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios del Consorcio, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones, con la prevención que, en caso contrario, se archivará su instancia sin más trámite.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales del/de la interesado/a, lugar señalado a efecto de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, el plazo de caducidad o la falta de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de estos.
- No presentar la Memoria a la que se refiere la Base Octava.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes no podrán presentar más documentación en relación a la acreditación de méritos para ser tenidos en cuenta por el Órgano Técnico de Selección en el correspondiente concurso.

Seguidamente, la Presidencia, a la vista de las reclamaciones, dictará resolución para aprobar con carácter definitivo la lista de personas admitidas. En caso de no existir reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional.

En el mismo acto de aprobación de la lista definitiva se indicará la composición de la comisión de valoración y el día, hora y lugar en que se reunirá para valorar los méritos acreditados.

SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

1. El Órgano Técnico de Selección, que será designado en la Resolución de la Presidencia del Consorcio en que se aprueban las listas definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas, y de conformidad con lo que dispone el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por quienes ostenten la Presidencia, la Secretaría y por 3 Vocales, todos ellos personal funcionario de carrera que actuarán con voz y voto.

Así mismo, se nombrarán tantas personas suplentes como titulares.

Las personas designadas para formar parte de este Órgano Técnico de Selección, tendrán que pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada y, además, tendrán que ocupar puestos de trabajo de nivel igual o superior al del puesto convocado; se tendrán en cuenta para su nombramiento criterios de especialización.

El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, y le serán de aplicación los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus componentes y tendrán que estar presentes necesariamente las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría o los que les sustituyan.

El Órgano Técnico resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes todas las dudas que surjan derivados de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Así mismo, está facultad para tomar acuerdos y dictar todas las normas que sean necesarias para el buen orden y resultado. Entre estas facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulnere las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificación de documentos, ofender el Órgano Técnico de Selección, etc.).

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. Quienes integren el Órgano Técnico tendrán que abstenerse, comunicándolo al Presidente del Consorcio, y podrán ser recusados por las personas aspirantes cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Así mismo, tendrán que abstenerse quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

La Presidencia del Órgano tendrá que solicitar a sus componentes declaración expresa de que no concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ni en las otras causas de abstención indicadas en esta base.

4. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar los que hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentara la persona que ostenta la Presidencia, esta designará, entre las que ejerzan el cargo de vocal y se encuentren presentes en la sesión, la que la sustituirá durante su ausencia.

5. A efectos de comunicaciones y el resto de incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea el que sea el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas centrales del Consorcio situadas en C/ Camino de Moncada, 24, Valencia.

6. Los que componen el Órgano Técnico de Selección, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría segunda de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO Y PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LA CORRESPONDIENTE MEMORIA

El Órgano Técnico de Selección se constituirá y hará la oportuna selección de entre los aspirantes admitidos, de acuerdo con el baremo de méritos que se indica en la base siguiente y de acuerdo con la documentación presentada a este efecto por las personas interesadas.

El Órgano de Selección no tendrá en consideración justificación de méritos que no hayan sido aportados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias y que no se encuentren entre la documentación incluida en el correspondiente sobre.

El resultado de la evaluación y adjudicación se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal aspirante, ordenada de mayor a menor según la puntuación total.

7.1 BAREMO DE MÉRITOS

En el concurso se tendrán en cuenta los méritos específicos descritos en el siguiente baremo:

A) Antigüedad

Se valorará con 0,04 puntos cada mes completo de servicios en activo en las diferentes Administraciones Públicas, hasta un máximo de 10 puntos, independientemente del Grupo de Titulación al que esté adscrito el puesto o puestos ocupado/s y del régimen laboral o funcional y jornada de trabajo.

No se valorarán las fracciones inferiores a un mes.

B) Experiencia Profesional

La puntuación máxima a obtener en este apartado B "Experiencia Profesional", será de 30 puntos y todas las puntuaciones contempladas en los diferentes subapartados son compatibles entre sí.

1.- Por haber ocupado puestos de Grupo de Titulación superior al C1 en cualquier Administración Pública: 0,3 puntos por mes de trabajo hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Por haber ocupado puestos de Administrativo en cualquier Administración Pública: 0,2 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 7 puntos.

3.- Por haber ocupado puestos de Auxiliar Administrativo en cualquier Administración Pública: 0,1 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.

4.- Por haber ocupado puestos de Auxiliar Administrativo o Administrativo en alguno de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de la Comunidad Valenciana: 0,25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 7 puntos.

No se valorarán las fracciones inferiores a un mes.

C) Grado

El grado personal consolidado por los/las aspirantes se valorará en la siguiente forma:

a) Grado consolidado inferior al del puesto ofertado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual al del puesto ofertado: 3 puntos.

c) Grado consolidado superior al del lugar ofertado: 6 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 6 puntos.

D) Formación

1. Titulación Académica:

- Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente: 1 punto.
- Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado más Máster o equivalente: 3 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

2.1.- En materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, vinculadas al Departamento de Recursos Humanos de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona interesada, y que hayan sido impartidos, convocados, organizados y/o homologados por el IVAP o INAP, por una Diputación Provincial, Ayuntamiento, Mancomunidad, Federación de Municipios u organizaciones análogas, hasta un máximo de 6 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 3 puntos.
- De 75 o más horas: 1,5 puntos.
- De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- De 40 o más horas: 0,65 puntos.
- De 30 o más horas: 0,55 puntos.
- De 20 o más horas: 0,45 puntos.
- De 15 o más horas: 0,35 puntos.

2.2.- En materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria vinculadas a tareas administrativas en general (ofimática, documentación administrativa, protección de datos...) así como a Departamentos o Áreas diferentes a la de Recursos Humanos de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona interesada, y que hayan sido impartidos, convocados, organizados y/o homologados por el IVAP o INAP, por una Diputación Provincial, Ayuntamiento, Mancomunidad, Federación de Municipios u organizaciones análogas, hasta un máximo de 6 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 2 puntos.
- De 75 o más horas: 1,5 puntos.
- De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- De 40 o más horas: 0,65 puntos.
- De 30 o más horas: 0,55 puntos.
- De 20 o más horas: 0,45 puntos.
- De 15 o más horas: 0,35 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las universidades cuando forman parte del plan de estudios del centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los lugares que se ocupan o hayan ocupado. Así mismo los cursos impartidos, se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

3- Talleres, jornadas y sesiones formativas.

En materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculados al Departamento de Recursos Humanos a las que haya asistido el aspirante acreditadas con el correspondiente certificado impartidos por entidades, asociaciones, organizaciones, etc, que a juicio del Órgano Técnico de Selección tengan acreditación en la materia de que se trate, hasta un máximo de 2 puntos.

0,5 puntos por taller, jornada o sesión formativa.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado 2 "Cursos de formación y perfeccionamiento", será de 17 puntos.

E) Conocimientos de valenciano

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano u órgano equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, de acuerdo con la escalera siguiente:

B2: 0,5 puntos.

C1 ó Grado Medio: 0,75 puntos.

C2 ó Grado Superior: 1 punto.

La obtención de puntuación por un título superior es incompatible con la obtención de puntuación por un título inferior, en el caso de que se esté en posesión de más de un título.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 1 punto.

F) Conocimiento de idiomas comunitarios.

A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los títulos y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel A1: 0,10 puntos.

Nivel A2: 0,15 puntos

Nivel B1: 0, 25 puntos

Nivel B2: 0, 50 puntos

Nivel C1: 0,75 puntos.

Nivel C2: 1 punto.

La obtención de puntuación por un título superior es incompatible con la obtención de puntuación por un título inferior, en el caso de que se esté en posesión de más de un título.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 1 punto.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será de 65 puntos.

Los méritos aducidos por los participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones oficiales o cualquier otro medio de prueba, bien mediante entrega del original o de la fotocopia compulsada del documento, sin perjuicio de que, a los efectos indicados, puedan solicitarse a las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas a cada mérito considerado, y será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos para poder pasar a la siguiente fase, es decir, la exposición de la Memoria.

7.2.- PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE MEMORIA Y EXPOSICIÓN DE LA MISMA ANTE EL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

Junto a la instancia para tomar parte en el presente proceso selectivo, se presentará una Memoria, la cual versará sobre alguno de los aspectos, procesos, sistemas, etc, relacionados con la “Gestión de los Recursos Humanos en la Administración Local y las particularidades que presenta en los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana”.

Se redactará en “Fuente Arial”, “Tamaño ,11” , “Espaciado: Sencillo” y sin sangría, con un mínimo de 10 páginas y un máximo de 25 por ambas caras.

La Memoria se expondrá ante el OTS, pudiendo el mismo formular las preguntas que considere oportunas a fin de aclarar conceptos o argumentos incluidos en la misma.

La puntuación de la Memoria será la siguiente:

- De 0 a 25 puntos por la presentación y contenido de la misma.
- De 0 a 10 puntos por la exposición pública de la misma.

Los criterios de puntuación de la Memoria, serán publicados por el Órgano Técnico de Selección con carácter previo a la valoración de la misma.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 35 puntos.

OCTAVA. RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO

Acabada la calificación de los méritos de los aspirantes, y la valoración de la Memoria y su exposición, el Órgano Técnico de Selección publicará la relación de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, en el tablón de anuncios de la corporación, durante el plazo de 10 días hábiles, durante los que podrán los concursantes formular reclamaciones.

Transcurrido este plazo, el Órgano Técnico de Selección resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado y formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, que elevará a la presidencia del Consorcio.

La Presidencia dictará la resolución correspondiente en el plazo no superior a un mes desde que se eleve la propuesta por el Órgano Técnico, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Se podrá declarar desierto el puesto convocado cuando no exista aspirante que reúna los requisitos exigidos en las bases o, en su caso, no supere la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

NOVENA. TOMA DE POSESIÓN

En la resolución de la adjudicación del Concurso se indicará la fecha en que deberá efectuarse la toma de posesión del puesto convocado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

La toma de posesión implica la integración a todos los efectos como funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez que se haya tomado posesión del puesto adjudicado, al titular no se le autorizará ninguna comisión de servicios en otro puesto de trabajo hasta que haya transcurrido al menos un año de permanencia en el mismo.

DÉCIMA. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideren oportunas para la buena marcha del concurso de referencia, en todo lo no previsto en estas bases.

Para lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y otras disposiciones aplicables y concordantes.

DÉCIMO-PRIMERA. RECURSOS

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante la Presidencia del Consorcio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.